D. Carlos por la gracia de dios Rey de castilla de
leon de aragon de las dos sicilias de Jerusalem de portugal de navarra
de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de
sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de
los algarves de algezira de gibraltar islas de canaria etc. por
quanto por parte de vos el concejo justicia y regimiento de la ciudad
de Murcia nos fue fecha relacion que a esa dha ciudad se ha
bia dado licencia y facultad para que del caudal del posito
de ella se diesen en cada un año cien fanegas de trigo para el
sustento de los niños de la doctrina de esa dha ciudad por tiempo
y espacio de quatro años por no tener como no tenian los
dhos niños renta de que sustentarse y de la dha licencia y facultad
se les havian ydo dando prorrogaciones [illegible] por
quatro años como lo constava de la ultima que se le havia
dado que se havian cumplido en diez de noviembre del
año passado de seiscientos y [illegible] para de la
dha licencia digiesedes presentacion y atento que al
presente havia la misma necesidad que havia ha-
bido quando se havia dado la dha licencia y prorro-
gaciones y sus caussas tan apretadas nos fue pedido y
suplicado mandasemos prorrogar la dha licencia por
otros quatro años mas = o como la nuestra merced fuese
lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que
deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos
en la dicha razon y nos tuvimoslo por bien por
la qual os prorrogamos y alargamos el termino
que por nos se os dio para el dicho efecto que de
suso se haze mencion y prorrogaciones de ella por o-
tros quatro años mas los quales corran y se quenten
despues de cumplido y acavado el termino de la
ultima prorrogacion que para ello tubieredes
durante los quales os damos licencia y facultad para
que en cada uno de ellos podais dar y deis las dhas cien
fanegas de trigo del caudal del dho posito a los dhos niños
de la doctrina de esa dha ciudad sin por ello caer ni yncurrir
en pena alguna y cumplidos y acavados los dhos quatro años
no deis mas las dhas cien fanegas de trigo sin tener para ello
expresa licencia nuestra so las penas en que caen e yncurren
los concejos y personas que lo hacen sin ella y mandamos a la per-
sona que tomare las quentas del caudal del dho posito reciba